

## 4. Implementación de la PSD2

### El plazo para la transposición se aproxima mientras continúa el debate sobre el acceso

Quedan menos de seis meses para que acabe el plazo de transposición de la PSD2. Sin embargo, todavía se están desarrollando las normas técnicas y no existe un consenso a nivel europeo sobre la forma de satisfacer los requisitos en materia de acceso a las cuentas, por lo que hasta bien avanzado 2018 seguirán abiertas muchas de las cuestiones acerca de la forma en que las entidades cumplirán estos requisitos y el modo en que quedará configurado el mercado europeo de pagos en el futuro.

### Partiendo de la PSD original

La primera Directiva sobre servicios de pago (PSD, por sus siglas en inglés) que entró en vigor en 2009 creó un mercado único para los servicios de pago en la UE y estableció la base de la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA). Con ella, se armonizaron, o en muchos casos se introdujeron por primera vez, los requisitos para prestar un servicio de pago y se establecieron derechos claros para pagadores y beneficiarios.

Sin embargo, al constatar que había lagunas en este esfuerzo inicial, los legisladores europeos se propusieron abordar las deficiencias con la Directiva de servicios de pago revisada, comúnmente conocida como PSD2. Acordada y publicada en 2015, amplía el ámbito de aplicación de las normas de pago —por ejemplo, ahora se incluirán las transacciones en monedas no pertenecientes a la UE y las realizadas a través de los mercados online— y refuerza los derechos de los consumidores, estableciendo nuevos tiempos máximos de resolución de litigios y una prohibición de imponer recargos por el uso de la mayoría de los tipos de tarjetas de crédito y de débito minoristas. Pero los legisladores también han intentado dar cuenta de la naturaleza cambiante de los pagos online y han introducido dos nuevos conjuntos de disposiciones que han sido motivo de gran debate en toda la UE:

- **mayor seguridad** para pagos y banca por Internet, conocida como Autenticación Reforzada de Clientes; y
- **acceso a requisitos de cuentas** que garantice que los usuarios pueden utilizar servicios de terceros que funcionan accediendo a la información o las operaciones de pago en la cuenta de pago online del usuario.

El plazo límite para que los Estados miembros transpongan la PSD2 a la legislación nacional —y, por lo tanto, cuando debería entrar en vigor— es enero de 2018. Con todo, una serie de detalles sobre el funcionamiento tanto de la Autenticación Reforzada de Clientes (SCA, por sus siglas en inglés) como del acceso a las cuentas, incluida la "seguridad en las comunicaciones comunes (CSC, por sus siglas en inglés)" entre los proveedores de cuentas y terceros, se articularán en normas técnicas de regulación (RTS, por sus siglas en inglés). Estas normas no entrarán en vigor hasta 18 meses después de su adopción por la Comisión Europea, que no está prevista hasta finales de este año.

El proceso de elaboración de las normas ha puesto de manifiesto la diversidad de puntos de vista existentes sobre los objetivos de la PSD2 y su aplicación, así como la diferencia existente entre lo que la Directiva recoge explícitamente y lo que incumbe interpretar a las empresas. Además, el lapso de tiempo entre la entrada en vigor de la PSD2 y de las RTS, que será de al menos un año, crea un período de transición en el que los proveedores de cuentas deberán proporcionar acceso a terceros pero en el que no se aplicarán todavía requisitos de seguridad.

## Seguridad y acceso a las cuentas

Los requisitos reforzados de seguridad conllevarán que para la mayoría de los pagos electrónicos se requerirá la autenticación de dos factores. Es decir, los usuarios deberán proporcionar dos de tres pruebas posibles para llevar a cabo una transacción: algo que tienen (por ejemplo, una tarjeta de débito); algo que conocen (por ejemplo, un PIN); y algo que son (por ejemplo, una huella dactilar). Además, en el caso de los pagos remotos, la prueba tendrá que estar vinculada al importe del pago en un proceso conocido como vinculación dinámica.

Según se explica en el documento Situación Economía Digital de julio de 2016<sup>9</sup>, para cumplir con la norma los bancos deberán otorgar a terceros con licencia acceso a cuentas bancarias cuando los clientes lo autoricen. Estos terceros podrán ofrecer dos nuevos tipos de servicios regulados:

- servicios de información de cuentas (AIS, por sus siglas en inglés): el empleo de información sobre transacciones y cuentas, por ejemplo, para la agregación de varias cuentas conjuntas para ofrecer una mejor gestión financiera personal; y
- servicios de iniciación de pagos (PIS, por sus siglas en inglés): el uso de la funcionalidad de pago disponible a través de la banca por Internet, por ejemplo, para realizar un pago en el marco de una compra en línea.

## Normas técnicas de regulación

La propia Directiva no especifica el mecanismo técnico a través del que se concederá el acceso a las cuentas. En consecuencia, en su primer proyecto de normas técnicas, la Autoridad Bancaria Europea propuso que los proveedores de cuentas, por ejemplo los bancos, deberían proporcionar al menos una forma de acceso: ya sea a través de la interfaz de usuario (básicamente, una forma de *screen scraping*, extracción de información en pantalla) o mediante una interfaz específica (por ejemplo, una interfaz de programación de aplicaciones (API)).

El uso de API ya está extendido a través de servicios basados en Internet y existe un amplio consenso acerca de que pueden ofrecer una mayor seguridad y control a los usuarios. No obstante, algunos proveedores terceros siguen preocupados por el hecho de que las API de los bancos no sean adecuadas para su propósito, por ejemplo, al no alcanzar los altos niveles de disponibilidad que necesitan. En respuesta a estas inquietudes, la Comisión sugirió en mayo una serie de cambios a la propuesta de la ABE, incluyendo una "opción alternativa" por la que, siempre que la API no estuviera disponible durante más de 30 segundos, los proveedores terceros podrían acceder a través de la interfaz de usuario.

---

9: Pablo Urbiola. 2016. Open banking: una perspectiva regulatoria, Situación Economía Digital de BBVA.

A su vez, la ABE expresó su preocupación<sup>10</sup> por que este cambio redujera la probabilidad de que se utilicen las API, así como de que aumentara los costes para los proveedores de cuentas y dejara a los nuevos participantes terceros en el mercado en una situación de desventaja competitiva, sin mejorar la fiabilidad del acceso. La ABE propuso sus propias enmiendas alternativas para cumplir con los objetivos de la Comisión y garantizar que los proveedores de cuentas que usan API las desarrollen de conformidad con los objetivos de la PSD2. Entre ellas se incluyeron el desarrollo y la publicación por los proveedores de cuentas de indicadores de los niveles de servicio de su interfaz. Para ello, la interfaz debería estar disponible para pruebas tres meses antes de que las RTS entren en vigor; y una revisión por la ABE del modo en que las interfaces están funcionando.

## Armonización y desafíos

Todas las miradas están puestas ahora en la Comisión, a la espera de que presente una versión final y adopte las RTS en los próximos meses. De esta manera, se pretende proporcionar una cierta, y esperada, claridad a la industria, si bien el debate sobre la implementación de la PSD2 no quedará ni mucho menos zanjado.

Mientras que las Autoridades británicas están obligando a nueve de los bancos más grandes del Reino Unido a desarrollar un enfoque común de las API de la PSD2 para enero del próximo año<sup>11</sup>, es probable que los debates sobre la armonización paneuropea continúen hasta bien avanzado 2018. Diversas partes han emprendido esfuerzos para impulsar el apoyo al desarrollo de normas comunes (como el Berlín Group), un directorio de terceros y proveedores de cuentas (Preta y Equens Wordline), e infraestructuras compartidas (CAPS). La armonización también figura en el orden del día del foro de partes interesadas (stakeholder's forum) del BCE, del Consejo Europeo de Pagos Minoristas (ERPB, por sus siglas en inglés) y de un grupo de trabajo espejo del Consejo Europeo de Pagos (EPC, por sus siglas en inglés).

Con todo, ninguno de estos esfuerzos ha recibido aún respaldo intersectorial ni se han publicado propuestas detalladas, lo que permite que a corto plazo puedan surgir iniciativas nacionales alternativas en varios Estados miembros como una medida para superar la fragmentación.

En cualquier caso, ya que las normas técnicas sobre autenticación reforzada de clientes y acceso a cuentas no entrarán en vigor de inmediato, los proveedores de cuentas pueden cumplir con los requisitos generales de acceso a cuentas en enero de 2018 permitiendo la continuidad de la actual práctica estándar (*screen scraping*). Por lo tanto, es probable que muchas empresas esperen hasta que la fecha de entrada en vigor de dichas normas técnicas (posiblemente, alrededor del segundo trimestre de 2019) esté muy próxima para implementar su solución final conforme con la PSD2 (y las RTS). Las cuestiones relativas a si tienen previsto utilizar API o no, si esas API están armonizadas (tanto dentro como entre los Estados miembros) y lo que esto podría significar para la competencia en los pagos de la UE y el mercado bancario se dilucidarán en los próximos 18 meses

---

10: EBA opinion in response to the European Commission intention to amend the EBA Technical Standards for open and secure electronic payments under PSD2, June 2017

11: See <https://www.openbanking.org.uk/>

## AVISO LEGAL

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos, opiniones o estimaciones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

Las estimaciones que este documento puede contener han sido realizadas conforme a metodologías generalmente aceptadas y deben tomarse como tales, es decir, como previsiones o proyecciones. La evolución histórica de las variables económicas (positiva o negativa) no garantiza una evolución equivalente en el futuro.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

Especialmente en lo que se refiere a la inversión en activos financieros que pudieran estar relacionados con las variables económicas que este documento puede desarrollar, los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA.

Este informe ha sido elaborado por la unidad de Regulación Digital:

**Economista Jefe de Regulación Digital**

Álvaro Martín  
alvaro.martin@bbva.com  
+ 34 91 537 36 75

**María Álvarez**  
maria.alvarez.caro@bbva.com

**Alicia Sánchez**  
alicia.sanchezs@bbva.com

**Vanesa Casadas**  
vanesa.casadas@bbva.com

**Javier Sebastián**  
jsebastian@bbva.com

**Edward Corcoran**  
Edward.corcoran@bbva.com

**Ana Isabel Segovia**  
ana.segovia@bbva.com

**Jesús Lozano**  
jesus.lozano@bbva.com

**Pablo Urbiola**  
pablo.urbiola@bbva.com

**BBVA Research****Economista Jefe Grupo BBVA**

Jorge Sicilia Serrano

**Análisis Macroeconómico**

Rafael Doménech  
r.domenech@bbva.com

**Escenarios Económicos Globales**

Miguel Jiménez  
mjimenezg@bbva.com

**Mercados Financieros Globales**

Sonsoles Castillo  
s.castillo@bbva.com

**Modelización y Análisis de Largo**

**Plazo Global**  
Julián Cubero  
juan.cubero@bbva.com

**Innovación y Procesos**

Oscar de las Peñas  
oscar.delaspenas@bbva.com

**Sistemas Financieros y Regulación**

Santiago Fernández de Lis  
sfernandezdelis@bbva.com

**Coordinación entre Países**

Olga Cerqueira  
olga.gouveia@bbva.com

**Regulación Digital**

Álvaro Martín  
alvaro.martin@bbva.com

**Regulación**

María Abascal  
maria.abascal@bbva.com

**Sistemas Financieros**

Ana Rubio  
arubio@bbva.com

**Inclusión Financiera**

David Tuesta  
david.tuesta@bbva.com

**España y Portugal**

Miguel Cardoso  
miguel.cardoso@bbva.com

**Estados Unidos**

Nathaniel Karp  
Nathaniel.Karp@bbva.com

**México**

Carlos Serrano  
carlos.serranoh@bbva.com

**Turquía, China y Geopolítica**

Álvaro Ortiz  
alvaro.ortiz@bbva.com

**Turquía**

Álvaro Ortiz  
alvaro.ortiz@bbva.com

**China**

Le Xia  
le.xia@bbva.com

**América del Sur**

Juan Manuel Ruiz  
juan.ruiz@bbva.com

**Argentina**

Gloria Sorensen  
gsorensen@bbva.com

**Chile**

Jorge Selaive  
jselaive@bbva.com

**Colombia**

Juana Téllez  
juana.tellez@bbva.com

**Perú**

Hugo Perea  
hperea@bbva.com

**Venezuela**

Julio Pineda  
juliocesar.pineda@bbva.com

INTERESADOS DIRIGIRSE A: BBVA Research: Calle Azul, 4. Edificio de la Vela - 4ª y 5ª plantas. 28050 Madrid (España). Tel.: +34 91 374 60 00 y +34 91 537 70 00 / Fax: +34 91 374 30 25 - bbvaresearch@bbva.com www.bbvaresearch.com